

  Trabajo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
--	--------------------------------------

Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	Abril de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se derogan las Resoluciones 321 de 2013 y 5084 de 2015 y se establecen las condiciones, requisitos y la ruta de formalización laboral para los Acuerdos de Formalización Laboral

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el marco de los artículos 25, 53 y 209 de la Constitución Política, y de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013, los Acuerdos de Formalización Laboral constituyen un instrumento orientado a promover la formalización de las relaciones laborales mediante compromisos eficaces de los empleadores y el acompañamiento institucional del Ministerio del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 4108 de 2011, uno de los objetivos generales del Ministerio del Trabajo es el fomento de políticas y estrategias para la generación de empleo estable y la formalización laboral. Igualmente, el Ministerio tiene dentro de sus objetivos el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control de manera preventiva y sancionatoria, con el fin de garantizar los derechos constitucionales que amparan el trabajo digno y decente.

Cabe señalar que la Ley 1610 de 2013, en su Capítulo II, regula los Acuerdos de Formalización Laboral (AFL) como herramienta suscrita entre uno o varios empleadores, públicos o privados, y el Ministerio del Trabajo, en la cual se fijan compromisos para el aumento de la formalidad laboral en Colombia por medio de contratos con vocación de permanencia. El artículo 15 de la citada ley establece que las condiciones y requisitos para la realización de tales acuerdos serán los establecidos mediante resolución proferida por el Ministro del Trabajo.

En este sentido, es importante señalar que la Resolución 321 de 2013 y la Resolución 5084 de 2015 regularon los acuerdos de formalización laboral.

Con posterioridad a la normativa antes indicada, el artículo 75 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dispone que el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la política pública de trabajo digno y decente.

A su vez, la Ley 2466 de 2025, “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, estableció como finalidad del Código Sustantivo del Trabajo el lograr un entorno laboral justo, equitativo y sostenible, asegurando el equilibrio armónico entre los derechos y deberes de empleadores y trabajadores, fomentando el diálogo social, la responsabilidad empresarial, la igualdad de género y la erradicación de toda forma de discriminación o violencia en el lugar de trabajo.

Es importante señalar que el artículo 5 de la Ley 2466 de 2025 estableció como regla general el contrato laboral a término indefinido, disponiendo que los trabajadores y las trabajadoras serán vinculados mediante contrato de trabajo a término indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar contratos a término fijo, por

obra o labor determinada, u ocasionales, accidentales o transitorios. Esta norma busca promover la estabilidad laboral y desincentivar la contratación temporal o informal.

Si bien la materia fue regulada inicialmente por la Resolución 321 de 2013 y posteriormente modificada por la Resolución 5084 de 2015, la experiencia institucional acumulada en la aplicación de este instrumento, así como la evolución del marco constitucional y legal vigente, evidencian la necesidad de actualizar, sistematizar y unificar en un solo cuerpo normativo las reglas sobre formulación, suscripción, seguimiento y cierre de los Acuerdos de Formalización Laboral, con el fin de fortalecer su claridad, coherencia, trazabilidad administrativa y articulación con el ordenamiento jurídico vigente.

En ese contexto, el proyecto de resolución propone establecer una regulación integral y actualizada de los Acuerdos de Formalización Laboral, con énfasis en la definición de la ruta de formalización, la precisión de sus fases, la determinación de contenidos mínimos de los acuerdos y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento institucional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución aplica a los empleadores públicos y privados, las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales y la Unidad de Investigaciones Especiales del Ministerio del Trabajo, así como a los trabajadores y organizaciones sindicales que participen en los procesos de formalización laboral en el territorio nacional. Deroga expresamente la Resolución 321 de 2013 y la Resolución 5084 de 2015, estableciendo las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral de que trata el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La presente resolución no tiene impacto económico alguno para el Estado, en tanto que se trata de una norma de carácter reglamentario que establece las condiciones y requisitos procedimentales para la suscripción de los Acuerdos de Formalización Laboral, sin que ello implique erogación presupuestal adicional.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

N/A

Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

SANDRA MILENA MUÑOZ CAÑAS
Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica